

DOCUMENTO  
DEFINITIVO

**Sesión Extraordinaria 2768-14**

Acta de la Sesión Extraordinaria 2768-14 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 2 de mayo del 2014 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 17:30 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Licda. Silvia Bolaños Barrantes	Presidenta
Lic. Luis Gerardo Rojas Rojas	Representante MEP
Lic. Moisés Valitutti Chavarría	Representante INS
Licda. Sofía Carvajal Chaverri	Representante CCSS

**Director Ausente:** Lic. Francisco Marín Monge, por encontrarse en funciones propias de su cargo.

**Participan además:**

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Sra. Maylin Madrigal Peralta	Secretaría Junta Directiva
Ing. Marvin Salazar Trejos	Asesoría Técnica de Fiscalización

**Contenido:**

- I. Presentación de Informe de Labores de la Gestión de la Asesoría Técnica de Fiscalización
- II. Presentación Modificación Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica Vehículos Automotores en las Estaciones de IVE
- III. Presentación Reglamento para el Control del Ruido emitido por el Escape de los Vehículos automotores

**Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Extraordinaria 2768-2014, del 2 de mayo del 2014.

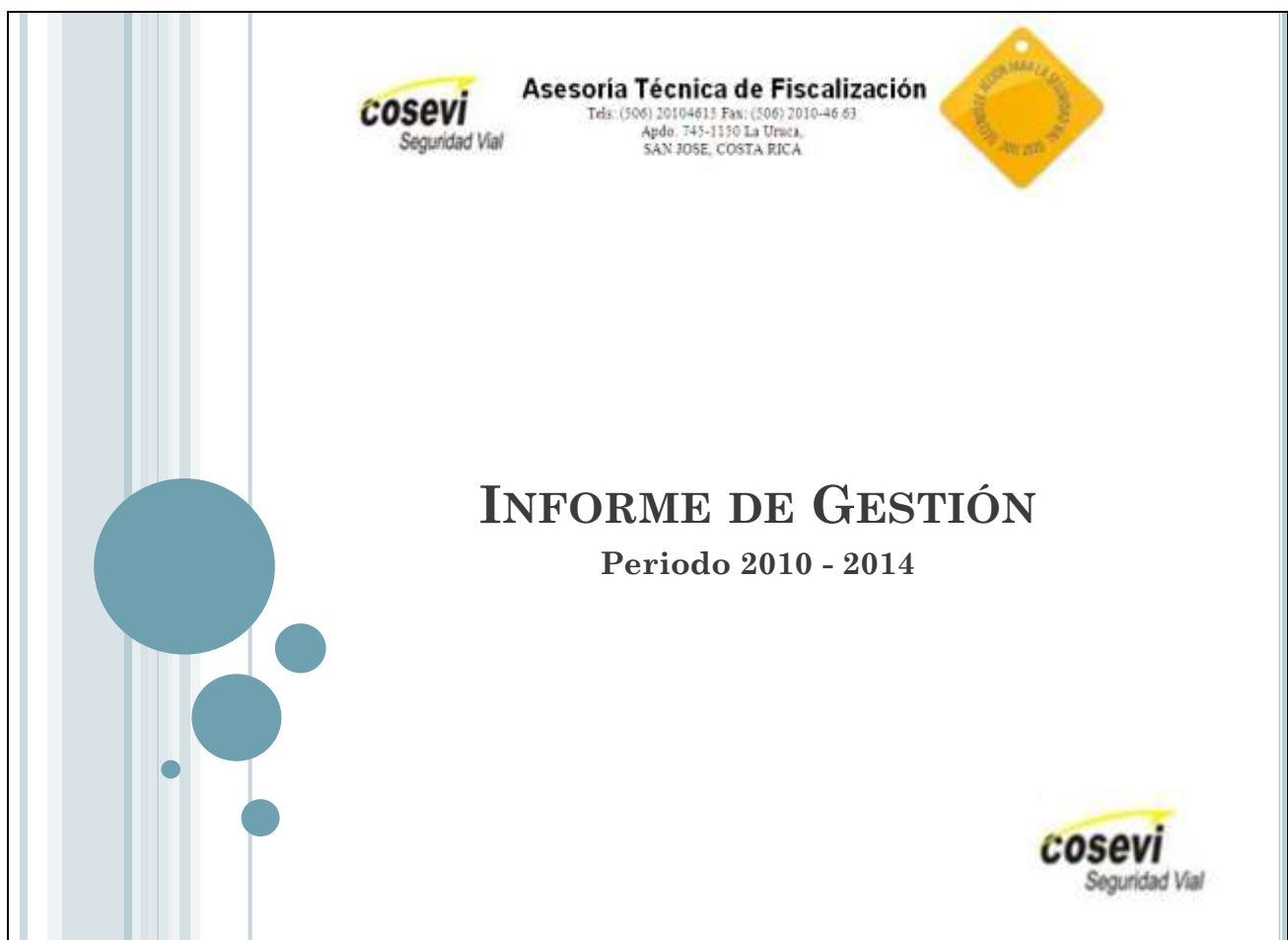
**ARTÍCULO PRIMERO**

**Presentación de Informe de Labores de la Gestión de la Asesoría Técnica de Fiscalización**

Se conoce Informe de Gestión de la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular del período 2010-2014.

Explica el Ing. Salazar Trejos que en el informe se incluye las fiscalizaciones a las estaciones de revisión de técnica a abril del 2014, según cronograma autorizado por la Dirección Ejecutiva.

A continuación se incluyen las diapositivas de la presentación:



## MISIÓN DE LA ASESORÍA

*“Fiscalizar el proceso de revisión técnica, a nivel nacional, con fiscalizaciones de calidad, aspectos contractuales, investigación de nuevas tecnologías en el ámbito automotriz para velar por el adecuado cumplimiento del contrato cartel y oferta; así como la atención de consultas y denuncias de los usuarios e instituciones públicas y privadas”.*



## OBJETIVO DE LA ASESORÍA

*Contribuir a mejorar la calidad del servicio brindado por las estaciones de inspección técnica vehicular a la población costarricense, mediante la fiscalización según lo determina la normativa atinente. Así también brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva mediante la generación de los estudios en materia automotriz, nuevas tecnologías, gases, entre otros; para la toma de decisiones estratégicas que contribuyan a la seguridad vial. Así como resolver consultas o denuncias de usuarios en relación al Servicio de Inspección Técnica Vehicular.*



Es importante indicar, que el COSEVI asumió las actividades de fiscalización del contrato de inspección técnica vehicular desde noviembre del año 2009 y a la fecha no se cuenta con una estructura organizacional formalizada.



## PARTICIPACIÓN EN REGLAMENTOS

- Reglamento técnico de especificaciones técnicas de los vehículos automotores para circular en las vías de tránsito.
- Reglamento de Sistemas de Retención Infantil.
- Reglamento de Cascos y Chalecos Reflectivos para motociclistas.
- Reglamento de regulación de ruido en vehículos automotores.
- Reglamento para la importación de vehículos de acuerdo con el artículo 5 de la ley de tránsito 9078.



## PARTICIPACIONES

- La declaración de pérdida total en vehículos asegurados y comisión para regulación de Vallas publicitarias.
- Se han desarrollado varios estudios técnicos con el fin de aclarar diferentes consultas de los usuarios.
- Ha sido invitada en dos ocasiones (2013 y 2014), por parte del Ente Costarricense de Acreditación, para asistir en la figura de auditor observador en el proceso de acreditación y revalidación de la empresa Riteve SyC S.A en la norma INTE/ISO-IEC 17020:2012.



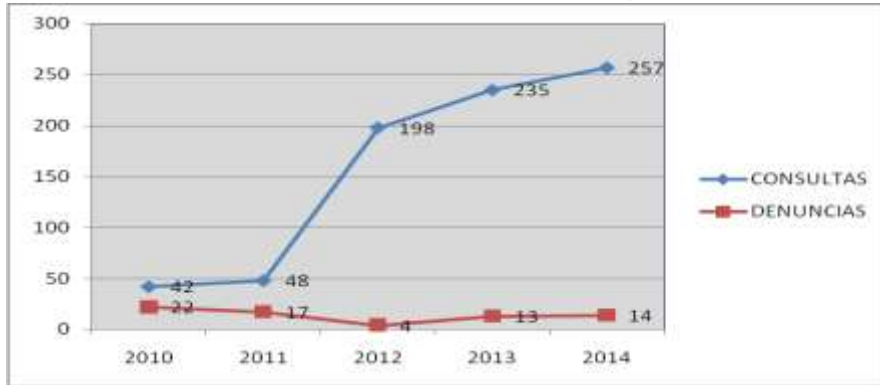
## PARTICIPACIONES

- Capacitaciones con el objetivo de ampliar el conocimiento de los fiscalizadores.
- Además se requirió una asesoría por parte de un profesional con experiencia en temas de Auditorias de normas ISO relacionadas con la empresa prestataria, lo que permitió establecer una serie de procedimientos y prácticas que mejoraron la eficacia y la calidad del proceso de fiscalización.



## ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Grafico 1.  
Crecimiento de número de consultas recibidas periodo 2010-2014



Fuente: Registros de Atención de Usuarios, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.



## ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Grafico 2.  
Porcentaje de consultas resueltas en el periodo 2010-2014

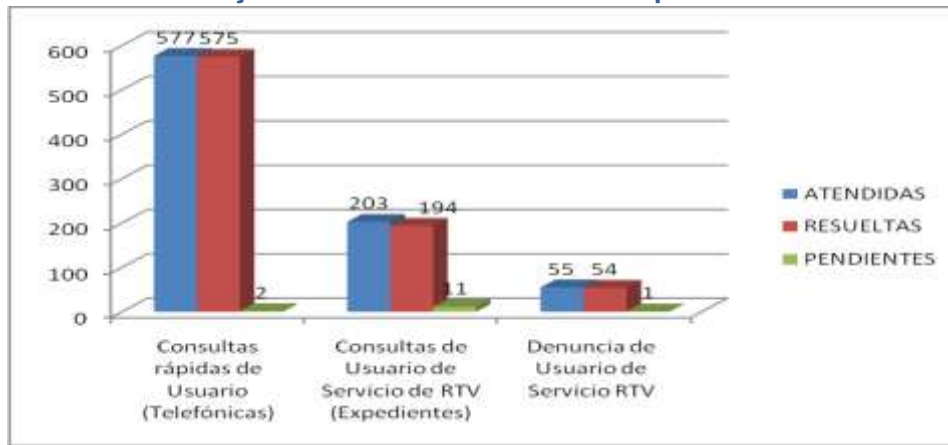


Fuente: Registros de Atención de Usuarios, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.



## ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Grafico 3.  
Porcentaje de consultas resueltas en el periodo 2010-2014



Fuente: Registros de Atención de Usuarios, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.



## ESTACIÓN ESTATAL

- Visitas semanales a la Estación.
- Procesamiento de Estadísticas.
- Seguimiento a requerimientos generales de la Estación.
- Otras actividades relacionadas con la coordinación de la Estación (oficios, envío de correos, etc.).
- Seguimiento al proceso de transmisión de la información de la base de datos de la Estación para proceder al pago de los marchamos de los vehículos del Gobierno Central.



## ESTACIÓN ESTATAL

Esta Asesoría se ha dado la tarea de mejorar la administración logística de la Estación introduciendo al personal un pensamiento de mejoramiento continuo donde a su vez se busca el acercamiento con otras dependencias del Gobierno Central logrando mejorar la comunicación con los representantes de sus respectivas áreas de transportes.



## INSTALACIONES ACTUALES





## FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 28 de la Ley 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial se establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 28.-Fiscalización de los centros de IVE***

*Corresponderá al MOPT, por medio del COSEVI, fiscalizar todas las empresas autorizadas para realizar la IVE.”*



## FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- Por lo que el Consejo de Seguridad Vial asumió las actividades de fiscalización del Contrato de inspección técnica vehicular, estableciendo procesos y mejoras con el afán de fiscalizar de manera efectiva.
- Sin embargo es hasta el año 2011 donde se inicia la formulación de informes de fiscalización y son presentados ante la Junta Directiva.



## FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Detalle de informes de fiscalización realizados en el periodo 2010-2014.

Estación	2011	2012	2013	2014	Total general
Alajuela		1	1		2
Cañas	1		1		2
Cartago		1	2		3
Guápiles	1		1		2
Heredia			2	1	3
Liberia			2	1	3
Móvil 04		1	2	1	3
Móvil Central		1	1	1	3
Móvil Norte			1		1
Móvil Sur	1		1	1	3
Nicoya	1		1		2
Pérez Zeledón	1		2	1	3
Puntarenas		1			1
San Carlos		1	2		3
San José Norte	1		2	1	3
San José Sur			3		3
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>40</b>

Fuente: Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.



## FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- El aumento presentado entre los años 2012 y 2013 se debe a la reactivación de proceso de fiscalización ya que durante el año 2012 se congelo el cronograma de fiscalizaciones planeado, a esto también se suma la aprobación y utilización del protocolo de fiscalización.
- Es importante aclarar que dentro de este proceso se contempla el mantener informada a la Junta Directiva tanto de los informes de fiscalización realizados como de las acciones correctivas emitidas por parte de la empresa



## HALLAZGOS DETECTADOS



### CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD No. 7600

- Se han detectado problemas en el ajuste de diferentes partes de las instalaciones a las medidas estipuladas por Ley 7600.
- Como parte de las acciones correctivas la prestataria del servicio de RTV ha realizado cambios en mostradores, rotulación, rampas y puertas de acceso, pero se han dejado pendientes varios aspectos como dimensiones de los pasillos, puertas de acceso, alturas de algunos mostradores, los cuales se deberán evaluar en las próximas fiscalizaciones.



## USO DE ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

- Dentro de los principales hallazgos se encuentran el no uso de mascarillas de gases, tapones de protección de oídos y lentes de seguridad.
- La empresa como parte de sus acciones correctivas ha desarrollado charlas de refrescamiento del uso de los artículos de seguridad, pero al ser un aspecto que ha tenido mucha incidencia, se le debe dar seguimiento en las futuras fiscalizaciones.



## ROTULACIÓN DE EMERGENCIA

- Se comprobó que únicamente se contaba con rotulación de emergencia dentro de las oficinas dejando de lado la nave de inspección.
- Esta situación fue evaluada nuevamente y se comprobó que la empresa instalo la rotulación adecuada en las naves de inspección, de acuerdo a lo que indico en las acciones correctivas, pero aun así se dan problemas con la actualización del mapa que detalla la ubicación de las rutas y zonas de emergencia ya que se encuentran totalmente desactualizados.



## MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

- En este aspecto se ha detectado problemas con la pintura de instalaciones, problema por existencia de hongos en las paredes, fallas en las puertas de acceso a las líneas de inspección, manchas en láminas del cielo suspendido, piso no demarcado y despintado, toldos dañados, entre otros.
- Como parte de las acciones correctivas la empresa propone constantemente acciones de mejora en el estado de las instalaciones de las estaciones, como son aspectos de pintura y reparación, pero a pesar de esto se debe revisar constantemente la infraestructura ya que con el pasar del tiempo esta se va deteriorando.



## DAÑOS EN LA ROTULACIÓN EXISTENTE

- Se han detectado problemas con el estado de la rotulación ya que varios monolitos y rótulos se encuentran dañados tanto en su estado como en la información que indican.
- Para esto la empresa presenta el cambio de toda la rotulación la cual culminara en año 2014 según la acción correctiva aprobada por la Junta Directiva.



## CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- Se han detectado hallazgos durante todas las fiscalizaciones realizadas, ya sea por una mala aplicación del procedimiento, resultados erróneos u omisión de pruebas.
- Ante esto la empresa prestataria plantea la aplicación de charlas de refrescamiento, pero aun así realizadas las acciones correctivas se vuelve a detectar situaciones que no se ajustan al Manual de Revisión Técnica Vehicular.



## CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR



No aplicación de defecto relacionado con la falta de tuercas en los aros.



No se les asigna un defecto relacionado con Placas de Matricula.



Se aplica prueba en banco de suspensión cuando el vehículo cuenta con un sistema de ballestas.



Llanta delantera derecha del vehículo placas TP 701 montada parcialmente sobre el piso de la estación mientras se realiza la prueba de suspensión.



## EXTINTORES

- Durante las fiscalizaciones realizadas se han detectado que algunos de ellos presentan fallas en manómetro y cilindro, además se han detectado marchamos dañados.
- Ante eso la empresa acude al proveedor de mantenimiento para que se le dé la reparación respectiva al extintor una vez que se detecta la situación.



Cuadro Resumen Acciones Correctivas  
 por parte de Riteve

A	B	C	D
Oficio	Detalle	Acciones	Estado
040401-2013	Cambio de rotulación y pintura	Pintura efectuado, rotulación de forma paulatina año 2014	Ya se realizaron cambios en al menos un 80% de la rotulación, quedan pendientes monolitos
040401-2013	Hongo en las láminas de gordomex	Análisis de laboratorio para verificar si puede causar daño a la salud	Cerrado
040401-2013	Plan de acciones respecto a mejoras en infraestructura	Cambios respecto a rotulación y accesibilidad	Solo queda pendiente los cambios en infraestructura para mejorar el acceso a
121301-2013	7600		
040401-2013	Omisiones en proceso de inspección visual	Procedimiento homogéneo para visuales	Cerrado. Cuando se presente nuevo puntos se reevalua.
040401-2013	Rotulación de evacuación	Cambio y ubicación general de todas las rotulaciones	Cerrado
040401-2013	Mejoras en el cumplimiento de uso de equipo de protección personal	Generación de instrucciones técnica que refuercen el uso del equipo	Cerrado (IT Fijas)
061801-2013	Faltante de sonómetros (2) en Estación SJS	Compra	Cerrado
011401-2014	Mejora en demarcación externa de líneas de	Demarcación horizontal	Cerrado
011401-2014	Inexistencia de rótulo en Estación de CAR con logotipo MOPT	Diseño, compra y ubicación	Cerrado
040801-2014	Mejoras en registros de mantenimiento y metrología	Cambio en registros y capacitación	Cerrado
040803-2014	Inexistencia en Unidades Móviles de rótulos con logotipo MOPT	Diseño, compra y ubicación	Solo falta ubicación (junio 2014)
040803-2014	Mejoras en el cumplimiento de uso de equipo de protección personal en Unidades Móviles	Generación de instrucciones técnica que refuercen el uso del equipo	IT Móviles (En plan piloto, en el mes de mayo se implementa de manera
040803-2014	Documentar protocolo de atención para personas con discapacidad	Documentar protocolo y brindar formación.	may-14



## CONCLUSIONES

- Desde que esta asesoría asumió la fiscalización del proceso de Revisión Técnica, se ha desarrollado un gran crecimiento en cuanto al trabajo en las fiscalizaciones realizadas, logrando así un mejor control del cumplimiento del Cartel, Oferta y Contrato.
- Así también como en la atención de consultas de usuarios, desarrollo de estudios técnicos, participación en la creación o reforma de reglamentos y funcionamiento de la Estación Estatal.



Se resuelve:

### **Acuerdo Firme:**

Se da por recibido el Informe de Gestión de la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular del periodo 2010-2014.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### **Presentación Modificación Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica Vehículos Automotores en las Estaciones de IVE**

Se conoce propuesta de modificaciones al Manual de Procedimientos para la Revisión técnica de Vehículos Automotores en las estaciones IVE, que presenta la Asesoría de Fiscalización Técnica Vehicular. A continuación se incluye cuadro de detalle de la propuesta:

<b><u>Manual 2012</u></b>	<b><u>Manual 2013</u></b>	<b><u>Naturaleza del CAMBIO</u></b>
04. Microbús.- Vehículo concebido y construido para el transporte de personas con capacidad comprendida entre 10 y 25 plazas (ambas inclusive), incluido el conductor. 05. Busetas.- Vehículo construido para el transporte de personas con	04. Microbús.- Vehículo concebido y construido para el transporte de personas con capacidad comprendida entre 10 y 26 plazas (ambas inclusive), incluido el conductor. 05. Busetas.- Vehículo construido para el transporte de personas con capacidad entre 27 plazas y 45, incluido el conductor. 06. Autobús.- Vehículo rígido concebido y construido para el transporte de personas con capacidad superior a 45 plazas, incluido el conductor.	Ajustarse al cambio en la ley 9078 ARTÍCULO 2.- Definiciones



capacidad entre 26 plazas y 44, incluido el conductor. 06. Autobús.- Vehículo rígido concebido y construido para el transporte de personas con capacidad superior a 44 plazas, incluido el conductor.		
	<b>1.2.- VIN y/o Número de Chasis</b> Solo se verificará el número de motor cuando este sea la identificación del vehículo como se indica en el párrafo anterior.	Se agregó como aclaración en especificaciones generales
	<b>1.3.- Placas de matrícula y documento de identificación adicional</b>  Placas de matrícula sin validez legal DL	Defecto Nuevo LEVE
<b>2.3- Guardabarros y dispositivos antiproyección (faldones)</b>  <b>b.- PROCEDIMIENTO</b> Mediante inspección visual se comprobará: - La existencia de guardabarros o faldones. - La fijación. - Aspectos que puedan afectar su función.	<b>2.3- Guardabarros y dispositivos antiproyección (faldones)</b>  <b>b.- PROCEDIMIENTO</b> Mediante inspección visual se comprobará: - La existencia de guardabarros o faldones. - La fijación. - Estado. - Aspectos que puedan afectar su función. - Como mínimo el faldón debe cubrir el ancho de toda la banda de rodadura y la altura  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Mal estado de faldones	Actualización del manual  Defecto Nuevo LEVE
	<b>2.4.- Dispositivo Antiincrustamiento</b>  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Fijación defectuosa de parachoques o mataburros con riesgo de desprendimiento. DG	Defecto Grave Nuevo
<b>6.- Parabrisas y ventanas</b> Las láminas que producen reflejos hacia el exterior (tipo espejo) no pueden ser ubicadas en ningún parabrisas o ventana del vehículo.  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b>  Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en las ventanas laterales	<b>2.6.- Parabrisas y ventanas</b> Las sustancias que producen reflejos hacia el exterior (tipo espejo) no pueden ser ubicadas en ningún parabrisas o ventana del vehículo.  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b>  Fisura o impactos con radio mayor a 50cm en cualquier parte del parabrisas.  Polarizado no permite visibilidad hacia el interior del vehículo en el campo de visión del conductor.	Cambio por la Ley 9078 articulo  <b>Defecto Eliminado</b>  Defecto Grave Nuevo  Defecto Nuevo LEVE
<b>3.1.- Asientos y sus anclajes</b> <b>a.- ESPECIFICACIONES</b>	<b>3.1.- Asientos y sus anclajes</b>  <b>a.- ESPECIFICACIONES GENERALES</b>	

<p><b>GENERALES</b> Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura, de forma resistente. Los automóviles inscritos a partir del mes de enero de 2009 inclusive, deben portar reposacabezas y todos aquellos que vengan provistos de fábrica no deben desinstalarlos.</p>	<p>Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura, de forma resistente. Los automóviles están obligados a portar reposacabezas de acuerdo a lo siguiente: - En Asientos delanteros para los inscritos a partir del 1 de enero del 2009. - En Asientos delanteros y traseros para los inscritos a partir del 1 de enero del 2014. Los reposacabezas termoformados son admitidos No es obligatorio portar reposacabezas en los asientos centrales, asientos abatibles y en lo que no vayan en el sentido de la marcha del vehículo. Todos aquellos reposacabezas que vengan provistos de fábrica no deben ser desinstalados.</p>	<p>Cambio aclaratorio</p>
<p><b>3.3.- Indicador de velocidad</b> <b>a.- ESPECIFICACIONES GENERALES</b> No se comprobará el funcionamiento del indicador de velocidad puesto que una gran cantidad de vehículos requieren que se alcance una velocidad mayor a los 10 km/h, aspecto que no se puede cumplir actualmente en una estación de RTV o bien el indicador de velocidad requiere la utilización de la caja de cambios.  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Inexistencia del indicador de velocidad o de algunos de sus componentes</p>	<p><b>3.3.- Indicador de velocidad</b> <b>a.- ESPECIFICACIONES GENERALES</b> Todo vehículo que ingrese a partir de enero del 2014, deberá contar con un indicador de velocidad en kilómetros por hora.  <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Inexistencia del indicador de velocidad o de algunos de sus componentes  Indicador de velocidad no está en kilómetros por hora</p>	<p>Cambio por la ley 9078 art 32C  Defecto Grave NUEVO</p>
	<p><b>3.4.- Odómetro</b> <b>a.- ESPECIFICACIONES GENERALES</b> Todo vehículo ingresado a partir de enero del 2014, deberá contar con un odómetro en buen estado de funcionamiento. <b>b.- PROCEDIMIENTO</b> Mediante inspección visual se comprobará: - Que exista un odómetro. - Sea factible su lectura <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Inexistencia de odómetro Ilegibilidad Nota: Se establecerá abajo en la hoja de RTV en control anual del kilometraje.</p>	<p>Apartado Nuevo por la ley 9078 art 122B  Defecto Grave Nuevo Defecto Leve Nuevo</p>
	<p><b>4.1.- Luces bajas (corto alcance) y luces altas (largo alcance)</b> <b>Procedimiento de inspección</b> Adicionalmente y mediante inspección visual se</p>	

	comprobará: - No exista diferencia de color entre los pares simétricos de las luces bajas. <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> Diferencias de color entre las luces bajas	DEFECTO LEVE NUEVO
<b>4.4.- Señal Intermitente de emergencia</b> <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> No funciona cuando es obligatoria DL	<b>4.4.- Señal Intermitente de emergencia</b> <b>c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS</b> No funciona cuando es obligatoria DL Inexistencia cuando es obligatoria DL	DEFECTO LEVE NUEVO
	<b>5.1.- Ruido</b> <b>Condiciones del vehículo</b> - Si el tacómetro se encuentra desinstalado. <b>Procedimiento de inspección.</b> En el caso de los vehículos que no cuenten con tacómetro, la prueba se realizará a un régimen estabilizado de 3000rpm aproximadamente.	Se agrega tacómetro como condición del vehículo (DG) Comentario nuevo aclaratorio
	<b>5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa</b> <b>Condiciones del vehículo:</b> - Se comprobará que el indicador de baja presión del aceite no se encuentre encendido.	Nueva condición del vehículo previa a la prueba (DG)

El Ing. Salazar Trejos informa que se deben incluir algunos aspectos al manual, los cuales han sido aprobados por esta Junta Directiva en sesiones anteriores, antes de su publicación.

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Aprobar las modificaciones al Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de IVE presentadas por la Asesoría Técnica de Fiscalización, con las observaciones acordadas por los señores miembros de la Junta Directiva y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes para su publicación en el diario oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO TERCERO**

**Presentación Reglamento para el Control del Ruido emitido por el Escape de los Vehículos automotores**

Se conoce propuesta de Reglamento para el Control del Ruido emitido por el Escape de los Vehículos automotores, remitido por la Asesoría Técnica de Fiscalización. Se incluyen las dispositivas de la presentación:

## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. Investigación de Reglamentación Externa (Europa, E.U.A, América Latina).
2. Adquisición de Normas Internacionales para control de ruido vehicular. Norma ISO 5130:2007.
3. Reunión con Ministerio de Salud para consultar valores límite de ruido. Realizan recomendación de valores límite.
4. Pruebas de ruido para el freno de motor en camiones de carga pesada con silenciador usado, sin silenciador y silenciador nuevo.
5. Pruebas de ruido para vehículos nuevos (Motocicletas, automóviles con doble escape, carga liviana y pesada).



**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 20104612 Fax: (506) 2010-46 03  
Apdo: 782-1120 La Uruca,  
SAN JOSE, COSTA RICA



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

6. Presentar Reglamento al MEIC para que el Organismo de Reglamentación Técnica lo apruebe sin el Trámite de Reglamento Técnico.
7. Consultar al ECA y al LACOMET sobre el procedimiento más adecuado para la calibración de equipo de medición utilizado en el Reglamento.
8. Definir Valores máximos de ruido según el tipo de vehículos.



**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 20104612 Fax: (506) 2010-46 03  
Apdo: 782-1120 La Uruca,  
SAN JOSE, COSTA RICA



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### 1. Investigación de Reglamentación Externa (Europa, E.U.A, América Latina).

Se consultó Reglamentación de Europa, E.U.A, España, Perú, Chile, Argentina, México, República Dominicana.

**Nota:** Los valores máximos permitidos para ruido en vehículos establecidos en la Ley 7331 son unos de los más permisivos en los países que reglamentan este aspecto.

Los niveles máximos admitidos de ruido emitidos por el escape de los vehículos, en condición estática, en las pruebas realizadas en los CIVE y en carretera, no podrán exceder los siguientes límites:

- a) Para los automóviles, los vehículos rústicos, los taxis y los vehículos cuyo peso bruto sea hasta de tres coma cinco (3,5) toneladas métricas es de **96 dB (A)**.
- b) Para las bicimotos, las motocicletas, los microbuses y los vehículos cuyo peso bruto sea entre tres coma cinco (3,5) toneladas métricas y ocho (8) toneladas métricas, es de **98 dB (A)**.
- c) Para los autobuses, las busetas y los vehículos cuyo peso bruto sea mayor de ocho (8) toneladas métricas, es de **100 dB (A)**.



**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
 Tels: (506) 20104612 Fax: (506) 2010-46 83  
 Apdo. 745-1150 La Uruca,  
 SAN JOSE, COSTA RICA



### Europa

### México

#### 2.1. Valores límite

El nivel sonoro medido de conformidad con lo dispuesto en el anexo III no deberá superar los límites siguientes.

Categoría de vehículos	Valores expresados en dB (A) 3decibelios (A)
2.1.1. Vehículos destinados al transporte de personas equipados con un máximo de nueve asientos, incluido el del conductor	74
2.1.2. Vehículos destinados al transporte de personas equipados con más de nueve asientos, incluido el del conductor, cuya masa máxima autorizada no exceda de 3,5 toneladas y:	
2.1.2.1. cuyo motor tenga una potencia inferior a 150 kW	78
2.1.2.2. cuyo motor tenga una potencia mínima de 150 kW	80
2.1.3. Vehículos destinados al transporte de personas equipados con más de nueve asientos, incluido el del conductor; vehículos destinados al transporte de mercancías:	
2.1.3.1. cuya masa máxima autorizada no exceda de 2 toneladas	78
2.1.3.2. cuya masa máxima autorizada exceda de 2 toneladas pero no de 3,5 toneladas	77
2.1.4. Vehículos destinados al transporte de mercancías cuya masa máxima autorizada exceda de 3,5 toneladas y:	
2.1.4.1. cuyo motor tenga una potencia inferior a 75 kW	77
2.1.4.2. cuyo motor tenga una potencia mínima de 75 kW pero inferior a 150 kW	78
2.1.4.3. cuyo motor tenga una potencia mínima de 150 kW	80

#### LIMITES DE PRESION SONORA MÁXIMOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	NPS MAXIMO (dBA)
Motocicletas:		88
Vehículos Livianos	Livianos con peso bruto menor a 2.500 kg, excepto los de 3 o menos ruedas	88
Vehículos de pasajeros:	Furgoneta con capacidad para 8 a 16 pasajeros	88
	Buseta, con capacidad para 17 a 28 pasajeros.	90
	Bus, con capacidad para 29 a 55 pasajeros	90
Vehículos de Carga:	Peso neto de más de 3.500 kg	90




**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
 Tels: (506) 20104612 Fax: (506) 2010-46 83  
 Apdo. 745-1150 La Uruca,  
 SAN JOSE, COSTA RICA




Ecuador				República Dominicana		
<b>NIVELES PERMITIDOS DE RUIDO PARA FUENTES MÓVILES</b>				<b>Tabla 4.4. Nivel de ruidos permitidos a vehículos por su peso / cilindraje</b>		
CATEGORÍA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	VELOCIDAD DEL MOTOR EN LA PRUEBA [rpm]	NIVEL SONORO MÁXIMO [dB(A)] NPS <sub>int</sub>	TIPO DE VEHICULO	CILINDRAJE (cc) / peso	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO dB(A)
Motocicletas o similares	Vehículos de transmisión de cadena, con motores de 2 ó 4 tiempos (Motocicletas, tricars, cuadroneos, etc.)	De 4.000 a 5.000	85	Motocicletas	< 80 cc 81 - 125 cc 126 - 350 cc > 351 cc	78 80 83 85
Vehículos livianos.	Automotores de cuatro ruedas con un peso neto vehicular inferior a 3.500 kilos. (Taxis, carga liviana, furgonetas, etc.)	De 2.500 a 3.500	81	Vehículos de 5 a 8 pasajeros	Liviano	75
Vehículos para carga mediana y pesada	Automotores de cuatro ó más ruedas, destinados al transporte de carga, con un peso neto vehicular superior o igual a 3.500 kilogramos	De 1.500 a 2.500	88	Vehículo con más de nueve asientos, incluyendo el conductor	Peso ≤ 3,5 ton.	80
Buses, busetas, articulados,	Automotores pesados destinados al transporte de personas, con un peso neto vehicular superior o igual a 3.500 kilos.	De 1.500 a 2.500	85	Vehículo de transporte de carga	Peso ≤ 3,5 ton.	81
				Vehículo de transporte de pasajeros, con más de nueve asientos, incluido el conductor	Peso > 3,5 ton.	83
				Vehículo de transporte de carga	Peso > 3,5 ton.	86

\* Los niveles de ruido producidos por el tráfico vehicular dependen de la velocidad que desarrolla el vehículo en movimiento, por lo que estos valores son aplicables a vehículos desplazándose a un rango de velocidad de 35 a 80 Km/h.  
 \*\* cc = centímetros cúbicos



**cosevi**  
Seguridad Vial

**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
 Tel: (506) 20104613 Fax: (506) 2010-46 83  
 Apdo. 745-1150 La Unión,  
 SAN JOSÉ, COSTA RICA.



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### 2. Adquisición de Normas Internacionales para control de ruido vehicular. Norma ISO 5130:2007.

El procedimiento de control de ruido del Reglamento se basa en las Normas ISO:



**COTIZACIÓN DE NORMAS**

Dr. Natalia Pizarro  
 Teléfono: 22934523 ext. 200  
 Fax: 2293-4631  
 Mail: [spizarro@inveco.or.cr](mailto:spizarro@inveco.or.cr)

COTIZACIÓN No. C1411-2014				TELÉFONO: 2010-4633	
FECHA: 04/07/2014				FAX:	
PARA: Marvin A. Salazar Trujes					
COMPANIA: COSEVI					
MAIL: <a href="mailto:masalazar@cov.gov.cr">masalazar@cov.gov.cr</a>					
Cantidad	CÓDIGO	TÍTULO	P. UNITARIO COLONES	P. TOTAL COLONES	
	ISO/IS 362-1	Measurement of noise emitted by accelerating road vehicles – Engineering method – Part 1: 14 and 15 categories	€ 22.100,00	€ 22.100,00	
	ISO 362-1:2007	Measurement of noise emitted by accelerating road vehicles – Engineering method – Part 1: 14 and 15 categories	€ 105.300,00	€ 105.300,00	
	ISO 362-2:2009	Measurement of noise emitted by accelerating road vehicles – Engineering method – Part 2: 1 categories	€ 97.100,00	€ 97.100,00	
	ISO/CD 362-3	Measurement of noise emitted by accelerating road vehicles – Engineering method – Part 3: Compatibility between indoor and outdoor testing of road vehicles	€ 15.600,00	€ 15.600,00	
1	ISO 5130:2007	Acoustics – Measurements of sound pressure level emitted by stationary road vehicles	€ 30.000,00	€ 30.000,00	
<b>TOTAL</b>			<b>€ 269.900,00</b>	<b>€ 269.900,00</b>	

**OBSERVACIONES: El documento se encuentra en inglés formato PDF.**

**SI DESEDE CANCELAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, LE PEDIMOS HACERLO A LA SIGUIENTES CIENTAS:**

BWR y Cuenta Corriente: 002070014881296 BWR B Cuenta Corriente: 0010148870-9 BWR B Cuenta Corriente: 0021300012188936 BWR B Cuenta Corriente: 0010100088-3 BWR SAN JOSE I Cuenta Corriente: 0020000002821801 BWR B Cuenta Corriente: 0020002189	Fuente de pago: Crédito Fecha de Emisión: 04 de Julio de 2014 Autorización de la compra - Cliente externo: 30 C1411 SALIDA DE EMPRESA: 175733
--	---

Receptor vía Fax o Correo Electrónico copia del comprobante con sus datos para poderlo y enviar la subfactura

SOMOS EXENTOS DE RETENCIÓN



REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHICULAR

3. Reunión con Ministerio de Salud para consultar valores límite de ruido. Realizan recomendación de valores límite.

**COSEVI** Asesoría Técnica de Fiscalización  
 MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO  
 UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN AMBIENTE HUMANO  
 Apdo. 10122-1000 San José, Costa Rica. Teléfono 22238822, Telex 22238112

Minuta de Reunión Ministerial de Salud:  
 Fecha de reunión: 05 de febrero de 2014  
 Hora de Reunión: 3:00 pm

Asistieron: *Arturo Navarro Arias* (COSEVI), *Arturo Navarro Arias* (Min. Salud), *Arturo Navarro Arias* (Min. Salud), *Arturo Navarro Arias* (Min. Salud)

Nota: Tenga Parámetro máximo permisible (dB) para el control de ruido de los vehículos.

MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO  
 UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN AMBIENTE HUMANO

DPAH-UNSSAH-AN-047-2013  
 12 de febrero de 2014

SEÑOR:  
 Mervin Salazar Trejos  
 FAI Asesoría Técnica de Fiscalización  
 COSEVI

ASUNTO: RECOMENDACIONES NIVELES DE RUIDO REGLAMENTO LEY DE TRÁNSITO.

En atención a su solicitud relacionada con las recomendaciones del Ministerio de Salud relacionadas con el Reglamento a la Ley de Tránsito, le informamos lo siguiente:

Niveles de ruido Normativa Internacional  
 Valores Máximos dba  
 Norma Mexicana Argentina

TIPO DE VEHICULO	Nivel máximo permisible en (dB)	Escala "A"
Motocicletas y ciclomotoros	90-100 (dB)	
Automóviles, vehículos de carga y del transporte público de pasajeros	100-125 (dB)	
Automóviles, vehículos particulares, taxímetros y las brigadas de servicios públicos de aprestamiento de ferrocarriles	120-140 (dB)	

Comentarios:  
*Se comenta que la norma es de origen europeo y no de M.S. y esta en el punto 11 del Reglamento es tener a cargo regular la recomendar de los parámetros para este tipo de vehículos a la O.T.A.*

DPAH UNSSAH-AN-047-2013  
 12 de febrero de 2014

MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO

TIPO DE VEHICULO	Nivel máximo permisible en (dB)	Escala "A"
Motocicletas y ciclomotoros	90-100 (dB)	
Automóviles, vehículos de carga y del transporte público de pasajeros	100-125 (dB)	
Automóviles, vehículos particulares, taxímetros y las brigadas de servicios públicos de aprestamiento de ferrocarriles	120-140 (dB)	

DPAH-UNSSAH-AN-047-2013  
 12 de febrero de 2014

MINISTERIO DE SALUD  
 SUPERINTENDENCIA DE LA PESQUERA DE COSTA RICA

LAeq	dB(A)	Recomendaciones:
LAeq	130 dB(A)	Juguetes (medido en posición del oído del niño)
LAeq	95 dB(A)	Habitaciones del hospital
LAeq	45 dB(A)	Habitaciones del hospital (picos)
LAeq	55 dB(A)	Exteriores en áreas residenciales durante el día
LAeq	45 dB(A)	Exteriores en áreas residenciales durante la noche

Recomendaciones:  
 Considerando los datos antes presentados se recomienda los siguientes valores:

Escala y medición de escape o cualquier deficiencia del vehículo

Peso bruto Vehicular kg	Limites máximos Permisible dB(A)
Hasta 3 000	79
Más de 3 000	81

Para motocicletas livianas incluyendo bicicletas, triciclos con Motor acoplado (cilindrada hasta 50 cc) 75 dB(A)  
 Motocicletas de 50 cc a 15 cc de Cilindrada 82 dB(A)  
 Idem a las anteriores pero de cuatro tiempos 86 dB(A)

Atentamente,  
*Eugenio Androvetto Villalobos*  
 Ing. Eugenio Androvetto Villalobos  
 Director

*Ricarda Morantes Vargas*  
 Ing. Ricarda Morantes Vargas  
 Jefe a.i. UNSSAH



Lic. Arturo Navarro Arias  
 Químico Industrial  
 UNSSAH

**REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR**

**4. Pruebas de ruido para el freno de motor en camiones de carga pesada con silenciador usado, sin silenciador y silenciador nuevo.**

Se coordinó pruebas de ruido para vehículos de carga pesada con la Diferentes Cámaras de Vehículos Pesados, INA, Experto Metrología de ECA (Ruido Freno de Motor).

**COSEVI** Seguridad Vial      **Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 2010-4611 Fax: (506) 2010-46 43  
Apto. 245-1150 La Gracia, SAN JOSE, COSTA RICA.

**MINUTA DE REUNION**  
06 de Febrero 2014

Lugar: COSEVI Dirección General      Fecha: 06/02/2014      Hora: 9:30 a.m.

**PARTICIPANTES**

Institución	Nombre	Firma
COSEVI	Marvin Salazar	[Firma]
INA	[Firma]	[Firma]
Experto Metrología de ECA	[Firma]	[Firma]
OTROS	[Firma]	[Firma]
CCTU	[Firma]	[Firma]
Merque	[Firma]	[Firma]
Chadon Arce Salas	[Firma]	[Firma]

**Tema:**  
Puntos a Tratar      Responsables

**REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR**

Las Pruebas de ruido dieron los siguientes resultados:

Empresa	Consejo de Seguridad Vial	Fecha	13/03/2014	Hora de inicio	9:30am				
Funcionarios	Encargado: Ing. Marvin Salazar Trejos      Colaboradores: Ing. Pablo Alvarez Garsa, José Alexis Espinoza Chaves								
Dirección	Instalaciones de H y H, ubicadas en la Uruca								
Tipo de prueba	Diurno/Nocturno	Noche	Di	X	Tipo de medida: Continuo/Discontinuo				
Tipo de fuente de Emisión	Vehículos de transporte tipo tractor camión con freno de motor y silenciador instalado y desinstalado en el tubo de escape								
Ubicación:	internas: Taller de reparación de Camiones Externas: Platanal de vehículos		Distancia de la fuente: No se realizó medición Altura del receptor: No se realizó medición Altura de fuente: No se realizó medición						
Laboratorio o personas responsables:	Ing. Marvin Salazar Trejos		Equipo de medición: Sonómetro Modelo 210 Quest technologies DCH 050014. Certificado de Calibración 20140204-91-12. Serie ALABSCJ4244. Fecha de calibración 05/03/2014 por SCM/Rango de 40 a 130 dB. Resolución 0,1						
Condiciones ambientales a considerar:	Inexistencia de sonido ambiente del lugar donde se realizaron las mediciones								
Determinación	Fecha	Lugar	Equipo	Condición ambiental (dB)	Datos obtenidos (dB)				
1	13/03/2013	Interna	freightliner con silenciador nuevo	73.4-79.1-79	111	110	109,1	109	109,2
2	13/03/2013	Interna	freightliner con silenciador usado	73.4-79.1-79	108,9	110,5	111,4	110,4	111,3
3	13/03/2013	Interna	freightliner con escape libre	73.4-79.1-79	120,5	121,6	122,9	121,7	121,6
4	13/03/2013	Externa	freightliner con silenciador usado	67.5-66-67.8	111,6	109,9	112,4	112,5	112,2
5	13/03/2013	Externa	International con silenciador usado	72.3-73.7-73.3	111,1	109,8	109,2	107,9	110,3
6									
Observaciones:	Cilindraje de los camiones: Freightliner      Internacional 1270cc								





**REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR**

**5. Pruebas de ruido para vehículos nuevos (Motocicletas, automóviles con doble escape, carga liviana y pesada).**

Se realizaron Pruebas de Ruido a diferentes vehículos en coordinación con AIVEMA, los resultados fueron los siguientes:

Empresa		Consejo de Seguridad Vial		Fecha		27/03/2014		Hora de inicio		9:30am					
Funcionarios		Encargado: Ing. Marvin A. Salazar Trejos													
Dirección		Instalaciones Estación de Revisión Técnica en Lagunilla de Heredia													
Tipo de prueba		Paisaje de ruido		Día		Noche		Día: X		Tipo de medida: Discontinua					
Tipo de fuente de Emisión		Vehículos de transporte (por tráiler camion, autobuses, carga liviana, motocicletas, automóvil de 2 escapes)													
Ubicación		Internas Estación de Revisión Técnica Vehicular Lagunilla de Heredia								Distancia de la fuente: Según norma		Altura del receptor: Según norma		Altura de fuente: Según norma	
Laboratorio o personas responsables:		Ing. Marvin A. Salazar Trejos				Equipo de medición: Sonómetro Modelo 210 Quest technologies DCH 060014. Certificado de Calibración 20140204-91-12. Serie ALA85C14244 Fecha de calibración 09/03/2014 por SCM Rango de 40 a 130 dB Resolución 0.1				Equipo de medición: Sonómetro Modelo 210 Quest technologies DCH 060014. Certificado de Calibración 20140204-91-12. Serie ALA85C14244 Fecha de calibración 09/03/2014 por SCM Rango de 40 a 100 dB Resolución 0.1					
Condiciones ambientales a considerar:		Intensidad del sonido ambiente del lugar donde se realizaron las mediciones.													
Determinación	Fecha	Lugar	Equipo	Condición ambiental (dB)	Datos obtenidos (dB)										
1	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	80-77-76	88	98	90	89.33							
2	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	82	91.5	91.3	91	91.27							
3	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	82	86	86.6	86.2	86.27							
4	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	Promed	86.8	85.7	85.4	86.23							
5	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	Promed	90	88.3	91.3	90.67							
6	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	α 78.75	100.8	102.9	102.3	102.93							

**REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR**

**5. Pruebas de ruido para vehículos nuevos (Motocicletas, automóviles con doble escape, carga liviana y pesada).**

Empresa		Consejo de Seguridad Vial		Fecha		27/03/2014		Hora de inicio		9:30am					
Funcionarios		Encargado: Ing. Marvin A. Salazar Trejos													
Dirección		Instalaciones Estación de Revisión Técnica en Lagunilla de Heredia													
Tipo de prueba		Paisaje de ruido		Día		Noche		Día: X		Tipo de medida: Discontinua					
Tipo de fuente de Emisión		Vehículos de transporte (por tráiler camion, autobuses, carga liviana, motocicletas, automóvil de 2 escapes)													
Ubicación		Internas Estación de Revisión Técnica Vehicular Lagunilla de Heredia								Distancia de la fuente: Según norma		Altura del receptor: Según norma		Altura de fuente: Según norma	
Laboratorio o personas responsables:		Ing. Marvin A. Salazar Trejos				Equipo de medición: Sonómetro Modelo 210 Quest technologies DCH 060014. Certificado de Calibración 20140204-91-12. Serie ALA85C14244 Fecha de calibración 09/03/2014 por SCM Rango de 40 a 130 dB Resolución 0.1				Equipo de medición: Sonómetro Modelo 210 Quest technologies DCH 060014. Certificado de Calibración 20140204-91-12. Serie ALA85C14244 Fecha de calibración 09/03/2014 por SCM Rango de 40 a 100 dB Resolución 0.1					
Condiciones ambientales a considerar:		Intensidad del sonido ambiente del lugar donde se realizaron las mediciones.													
Determinación	Fecha	Lugar	Equipo	Condición ambiental (dB)	Datos obtenidos (dB)										
1	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	80-77-76	84.5	85.6	84.8	84.97							
2	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	82	85.7	86.7	86.3	86.23							
3	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	82	90.2	89.5	90.1	89.93							
4	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	Promed	90.6	90	89.5	90.03							
5	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	Promed	85.6	87.8	86.2	86.53							
6	27/03/2014	Estac. RT	Moto Honda CB 150 cc, 2000 rpm	α 78.75	91.3	93.1	92.4	92.27							

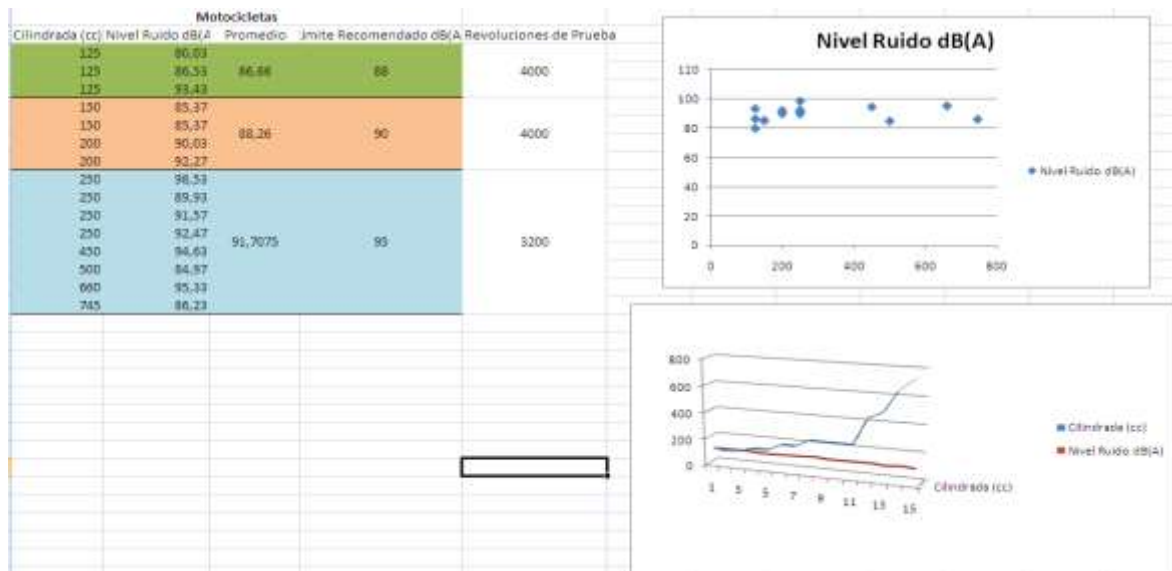


**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 20104612 Fax: (506) 2010-48 83  
Apdo. 743-1120 La Graca,  
SAN JOSE, COSTA RICA.



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### 5. Pruebas de ruido para vehículos nuevos (Motocicletas, automóviles con doble escape, carga liviana y pesada).



Asesoría Técnica de Fiscalización  
 Tel: (506) 20104611 Fax: (506) 20104643  
 Avda. 245-1100 La Unión, SAN JOSÉ, COSTA RICA



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

6. Presentar Reglamento al MEIC para que el Organismo de Reglamentación Técnica lo apruebe sin el Trámite de Reglamento Técnico.

La ORT aprueba borrador de reglamento, e indica que no será necesario llevar el proceso de Reglamentación Técnica en el MEIC.

**RE: Reglamento Control de ruido**  
 Orlando Muñoz Hernández para: [masalazar@esv.go.cr](mailto:masalazar@esv.go.cr)  
 Mories

18/02/2014 16:07  
[Ver historial de mensajes](#)

Historial: Este mensaje ha sido respondido.  
 Buenas tardes don Marvin:

Revisando esta propuesta de "Reglamento para el Control de los Límites de Ruido en los Vehículos con motor", vemos que estas son disposiciones para el control de ruido y el procedimiento de control de dichos ruidos; desde la perspectiva de la Reglamentación Técnica y del Acuerdo OTC de la OMC no encontramos en este proyecto disposiciones que establezcan especificaciones técnicas para productos o métodos de producción relacionadas; o disposiciones administrativas para regular el comercio de un producto o dispositivo para vehículos, en ese sentido esta propuesta no debe ajustarse al procedimiento de emisión de reglamentos técnicos contemplada en la Ley No. 8279 del Sistema Nacional de la Calidad, el Reglamento del ORT (Decreto Ejecutivo No. 32068) y el Reglamento para elaborar reglamentos técnicos nacionales (Decreto Ejecutivo No. 36214-MEIC).

No obstante lo anterior, para una mejor comprensión y aplicación de la propuesta, en la sección 3.2 [Calibración] es necesario tomar en consideración lo siguiente:

1. En el primero párrafo de esta sección, debe señalarse que el laboratorio competente para realizar la respectiva calibración del "sonómetro" y el "calibrador de sonido", debe ser el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) o los laboratorios debidamente autorizados por LACOMET.
2. Adicionalmente, en el segundo párrafo de esta sección 3.2, relacionada con la certificación de calibración que debe emitir un laboratorio competente, corresponde señalar que el emisor de dicha certificación, debe ser de un ente certificador acreditado ante el ECA o por un ente que posea reconocimiento multilateral con este Ente, sin embargo para una mejor redacción en este tema, les recomendamos conversar con LACOMET o con el ECA y consultar ¿qué tipo de documento es el que emite un laboratorio competente?, de modo que puedan indicarlo correctamente en la propuesta.

Atentamente,

**meic** Orlando Muñoz Hernández  
 Jefe Depto. Reglamentación Técnica  
 Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica  
 Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
 Teléfono: (506) 2549-1460 ext. 347 / Fax: (506) 2297-3037

## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

7. Consultar al ECA y al LACOMET sobre el procedimiento más adecuado para la calibración de equipo de medición utilizado en el Reglamento.

3.1. Equipos de medición a utilizar:

- **Sonómetro debidamente calibrado por un laboratorio competente.**
- Calibrador piezoeléctrico o pisetófono que se adecúe al sonómetro en cuestión.
- Cable para extensión del micrófono del sonómetro con una longitud que permita el manejo de la operación del mismo (más o menos tres metros).
- Protector de micrófono contra el viento (pantalla de protección).
- Tripié para uso del micrófono o equipo receptor.
- Tacómetro de pulsación con las especificaciones indicadas en el punto 3.4.

Para los vehículos de motor se acepta el uso del equipo incluido en el tablero de control.

**3.2. Calibración**

**Los sonómetros y el calibrador de sonido deben estar calibrados por un laboratorio competente.**

**2.11. Laboratorio Competente: laboratorio acreditado por la norma ISO/IEC 17025 en su versión vigente, acreditado o reconocido por el ECA o por un ente que posea reconocimiento multilateral con el ECA, y además tener la autorización como unidad de verificación de LACOMET.**



**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 2010-4611 Fax: (506) 2010-46 03  
Apdo. 745-1190 La Uruca,  
SAN JOSE, COSTA RICA



## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

8. Definir Valores máximos de ruido según el tipo de vehículos.

Según pruebas realizadas y recomendación hecha por el Ministerio de Salud se realizará análisis para detallar los valores máximos permitidos por tipo de vehículo para las pruebas de control de ruido en escapes y freno de motor en carga pesada.



**Asesoría Técnica de Fiscalización**  
Tel: (506) 2010-4611 Fax: (506) 2010-46 03  
Apdo. 745-1190 La Uruca,  
SAN JOSE, COSTA RICA



Valores Máximos de Nivel Sonoro para las Diferentes  
Categorías de Vehículos Automotores

Categoría	Nivel Sonoro Máximo	
Automóvil	90	
Microbuses	92	
Vehículo de carga liviana, buseta y autobuses	94	
Vehículo de carga pesada	96	
Motocicletas	< a 125cc	88
	De 125 cc a 250 cc inclusive	92
	> a 250 cc	94

## REGLAMENTO CONTROL DE RUIDO VEHÍCULAR

### Aspectos Importantes a considerar del Reglamento de Ruido

#### Artículo 1.- Del objeto

El presente reglamento regula las disposiciones aplicables en relación con las mediciones sonoras máximas permitidas y el control de dichas mediciones para vehículos automotores.

Se establece un método para la medición de ruidos provenientes del escape de los vehículos automóviles, vehículos de carga liviana, carga pesada, transporte de pasajeros, motocicletas.

Para los vehículos de Carga Pesada en cuanto al ruido del freno de motor, se aplicará el método de medición señalado para constatar que se cuenta con el silenciador y en buen estado.

Las pruebas se realizarán tanto en los Centros de Inspección Vehicular como en carretera.

Se propone establecer un plan piloto para validar los procedimientos y parámetros del reglamento de ruido, el cual saldrá a consulta pública.

El Licenciado Valitutti aprovecha esta ocasión para hacer un reconocimiento al Ing. Salazar Trejos por su labor, y le solita que haga extensivo su mensaje a los colaboradores de esa Asesoría.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 3.1 Aprobar la propuesta de Reglamento para el Control del Ruido emitido por el Escape de los Vehículos Automotores, incluyendo las observaciones de los Señores Directores y se instruye a la Dirección Ejecutiva remitirlo al Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que se someta a consulta popular para proceder a su publicación.
- 3.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que coordine con la prestataria de la inspección técnica vehicular, la realización del plan piloto para validar la propuesta de reglamento, durante el plazo de consulta.

Se levanta la sesión al ser las 19:15 horas.